

Al V.^o Condesido de esta Imperial
Ciudad manda que ninguna persona
de qualquier Estado, grado, Calidad, o Con-
dicion q.^a sea, no pueda tomar Tabaco de
Osa, ni Emendera Jeca en esta Casa en
publico, ni en secreto antes de Empezar
la Comedia, ni durante ella. Penas
por la primera Ser de Quinmedias de
Cañel, y diez Ducados de multa; por
la segunda Doblada; y por la tercera
quatro años de Destierro; Que en el
mismo durante dicha Comedia, ni en
sus Intermedios, no Impidan el que
los Comicos hagan las Abilidades que
lleven prevenidas para el dia ni pidan
doras, ni den Paitos, ni Vozes bajo los mis-
mos Apexivimientos: Mandase publi-
car para q.^a llegue a Novicia de todo.

Se publicò He en 2.^a de Diciembre de 1779. a las 4.^{as} de la tarde